

## **CONDICIONES GENERALES DE VENTA DEL GRUPO ELEKTRA**

### **1.- DEFINICIONES**

1. En las presentes Condiciones Generales de Venta (en adelante, "CGV"), los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica:

- "Vendedor": Se refiere a cualquier filial de GRUPO ELEKTRA XXI, S.L. que figure en la oferta u otro documento al que resulte de aplicación las presentes CGV.
- "Comprador": Se refiere a cualquier persona física o jurídica con quien el Vendedor contrate o a quien venda los "Productos".
- "Productos": Se refiere a los productos o parte de los mismos que sean objeto de contrato.
- "Fabricante": Se refiere a cualquier persona física o jurídica a la que el Vendedor adquiere sus productos para su posterior comercialización

Tanto el Vendedor como el Comprador podrán ser referidos en las presentes CGV de forma individual como "La Parte", o de forma conjunta como "Las Partes".

### **2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

1. Todas las ventas de productos efectuadas por el Vendedor se regirán por las presentes CGV, salvo estipulación en contrario. No tendrán valor ni efecto jurídico otras condiciones o pactos que no hayan sido aceptadas expresamente y por escrito por el Vendedor.

2. La suscripción de cualquier pedido, acuerdo, contrato, etc., significa la renuncia por el Comprador a sus propias condiciones generales de compra y/o cualquier otra estipulación, y aceptación de las presentes CGV.

3. Las enmiendas, modificaciones o adiciones a estas CGV requerirán para su validez de la existencia de un acuerdo previo por escrito de ambas partes y, en todo caso, dichas enmiendas, modificaciones o adiciones deberán ser efectuadas por persona con poder bastante para obligar al Vendedor frente a terceros.

4. La última versión de las CGV vigentes en cada momento, se encuentra disponible en la página web del Grupo Elektra o bajo petición.

### **3. PLAZO DE ENTREGA**

1. El Vendedor se esforzará por realizar la entrega de los Productos dentro del plazo establecido, los cuales tendrán carácter de estimativos y no vinculantes, sin que en ningún caso el Vendedor garantice el cumplimiento de los mismos.

2. En caso de producirse un retraso en la entrega de los equipos y materiales objeto del pedido directamente imputable al Vendedor, el Comprador aplicará la penalidad acordada previamente con el Vendedor, siendo dicha penalidad la única acción indemnizatoria posible por causa de retraso y sin que esta pueda exceder nunca del valor total del Producto retrasado.

3. Salvo que en el retraso del Vendedor pueda apreciarse dolo o negligencia grave, el Comprador no podrá rechazar el suministro de los Productos, suspender el cumplimiento de sus obligaciones, especialmente la de pago, ni instar la resolución del contrato.

### **4. PROPIEDAD Y RIESGOS**

1. El Vendedor se reserva expresamente la propiedad de los Productos, que continuarán siendo de su propiedad hasta que el Comprador efectúe el completo pago del precio convenido. Si el Comprador promoviera expediente concursal o asimilado, se abstendrá de incluir en su activo los citados Productos, e informará al Vendedor de manera inmediata.

2. El riesgo de pérdida, deterioro y/o daño será transmitido al Comprador en el momento en que se produce la entrega de los Productos y/o la puesta a disposición de los mismos.

3. Salvo pacto en contrario, las condiciones de entrega serán Franco Transportista (FCA) Instalaciones del Vendedor (Incoterms 2020).

## **5. PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO**

1. El Vendedor emitirá y enviará facturas al Comprador, por el precio de venta, que será el contenido en las tarifas vigentes del Vendedor conforme a los términos, plazos y condiciones establecidas en la ficha de apertura del cliente (comprador), oferta, pedido o en el propio albarán.
2. El precio no incluye los impuestos, tasas de gestión de residuos, portes y embalajes que serán por cuenta del Comprador, salvo exclusión expresa en la oferta o en el propio albarán de entrega.
3. El Comprador pagará las facturas emitidas por el Vendedor en los términos, plazos y condiciones establecidos en la ficha de apertura del cliente firmada, oferta, pedido o el propio albarán y, en su defecto, en el plazo de 30 días posteriores a la fecha de la emisión de este último. El pago se efectuará según sea acordado en la ficha de apertura del cliente y en defecto de acuerdo mediante transferencia bancaria a la cuenta del Vendedor.
4. En caso de retraso en el pago por parte del Comprador, éste deberá abonar también los intereses y gastos que dicho retraso hubiera originado al Vendedor, salvo acuerdo expreso de las Partes. El cálculo de intereses se regirá por lo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
5. El plazo en el pago es una condición esencial, por lo que si el Comprador incumpliere con sus obligaciones de pago, no pagase a tiempo o en su totalidad, el Vendedor estará autorizado a suspender cualquier compromiso u obligación derivada del contrato hasta que el Comprador cumpla con sus obligaciones, o incluso a resolver el contrato, y todo ello sin perjuicio del derecho del Vendedor al cobro de los daños y perjuicios sufridos por tardía ejecución o incluso no ejecución del contrato.

## **6. GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD**

1. El Vendedor garantiza todos los Productos suministrados según lo dispuesto en la garantía de los productos otorgada por el Fabricante y, en su defecto, por un plazo de doce (12) meses contado a partir de entrega de los Productos.
2. El Comprador deberá demostrar que los fallos o defectos han surgido exclusivamente como consecuencia directa de errores o ausencia de la diligencia debida por parte del Fabricante o del Vendedor.
3. La responsabilidad del Vendedor por las reclamaciones derivadas del cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones contractuales, no excederá en su conjunto del precio del pedido en el que figure el Producto defectuoso causante del daño o perjuicio y no incluirá en ningún caso los daños indirectos o consecuenciales que pudiesen sobrevenir como consecuencia del suministro, indicándose de forma ilustrativa, pero no limitativa, la pérdida de producción, el lucro cesante, costes de paradas, etc.
4. La limitación de responsabilidad recogida en la presente cláusula prevalecerá sobre cualquier otra contenida en cualquier otro documento contractual que contradiga lo expuesto anteriormente, salvo que tal previsión restrinja en mayor medida la responsabilidad del Vendedor.

## **7. CONFIDENCIALIDAD**

- 1-. El Comprador se obliga a no revelar a terceros documentos, datos, conocimientos técnicos o cualquier otra información que haya recibido del Vendedor -comunicada por escrito, verbalmente, electrónicamente o por otros medios, bien directa o indirectamente- (en adelante, "Información Confidencial") sin el previo consentimiento por escrito del Vendedor, y a usar dicha Información Confidencial exclusivamente para los fines previstos en las presentes CGV. El Comprador se obliga a poner la Información Confidencial únicamente a disposición de empleados que necesiten dicha Información Confidencial y que estén sujetos a la obligación de confidencialidad.
2. Las partes, incluyendo, entre otros, sus entidades afiliadas, propietarios, gerentes y empleados, sin el previo consentimiento por escrito de la parte que difunde la Información Confidencial, no podrán usar o difundir o permitir el uso o la divulgación a terceras personas de secretos comerciales u otro tipo de Información Confidencial, o realizar una declaración o circular informativa relativa a las transacciones que serán de aplicación en estas CGV para ningún otro fin que no sea el propio cumplimiento de las obligaciones dispuestas en estas CGV. Esta obligación permanecerá vigente por un periodo de cinco (5) años después de la entrega de los Productos.

## **8. PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL**

1. El Comprador reconoce que todas las marcas registradas, denominaciones comerciales, marcas de servicio, copyrights y otros derechos de propiedad intelectual y/o industrial relacionados con los Productos, la documentación que los acompaña y demás información confidencial son propiedad del Vendedor o sus terceros proveedores.
2. El Comprador no adquirirá ni intentará adquirir derecho de propiedad alguno sobre cualquier marca registrada, denominación comercial, marca de servicio o copyright del Vendedor o sus terceros proveedores.
3. El Comprador se compromete a informar al Vendedor sobre la vulneración de las marcas registradas, denominaciones comerciales, marcas de servicio, copyrights y otros derechos de propiedad intelectual y/o industrial o de toda acción de competencia desleal de la cual el Comprador sea conocedor. El Comprador se compromete a ayudar, en la medida de lo posible, en lo que se respecta a las acciones legales por parte del Vendedor.

## **9. FUERZA MAYOR**

1. Se entenderá por fuerza mayor (en adelante, "Fuerza Mayor"), cualquier circunstancia fuera del control del Vendedor que impida, temporal o permanente, la ejecución de todas o alguna de las obligaciones del Vendedor frente al Comprador, independientemente de que estas circunstancias se hayan o no previsto en el momento de la conclusión de un pedido, acuerdo, contrato, etc., tales como, y sin limitación: medidas gubernamentales, rechazo, revocación o anulación de permisos, cierre empresarial, cierre obligado de toda o parte de la empresa, guerra o amenaza de guerra, fuego, problemas de transporte, accidente, disturbios laborales, falta de personal, embargos, no entrega temporal o permanente de muestras, no prestación de servicios por terceros sin tener en cuenta su causa, defectos y/o averías en material, maquinaria, sistemas y/o software y hardware, ausencia o falta de material con los que se fabrican los Productos.
2. En caso de que el Vendedor se vea impedido, total o parcialmente, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por causa de Fuerza Mayor, el cumplimiento de la/s obligación/es afectada/s quedará suspendido, sin responsabilidad alguna del Vendedor, por el tiempo que sea razonablemente necesario según las circunstancias.
3. Cuando ocurra una causa de Fuerza Mayor el Vendedor lo comunicará al Comprador con la mayor brevedad posible, expresando dicha causa y su duración previsible.
4. Si los efectos de la causa de Fuerza Mayor se extienden por un plazo superior a tres (3) meses y el Vendedor no pudiera efectuar la entrega del Producto, podrá a su libre elección, o bien extender el periodo de entrega durante el plazo de fuerza mayor o bien resolver el Acuerdo, así como exigir el pago por la entrega parcial efectuada, sin estar obligado a pagar ningún daño o compensación al Comprador.

## **10. CONTROL DE EXPORTACIONES**

1. La obligación del Vendedor de cumplir con sus obligaciones contractuales está sujeta a la condición de que no exista ningún impedimento relacionado con los requisitos aduaneros o de comercio exterior, entre los que se incluyen los embargos u otras sanciones.
2. El Comprador acepta cumplir todas las normativas nacionales e internacionales vigentes de control de exportación y reexportación que incluyen, entre otras, las normativas de España, de la Unión Europea, de los Estados Unidos de América, así como las normativas de cualquier otro país o jurisdicción que deban aplicarse (las "Leyes de exportación"). En particular, pero sin limitar lo anterior, el Comprador deberá asegurarse de que los Productos y cualquier derivado de ellos: (i) no se descargue, exporte, reexporte, ni transfiera, ni directa ni indirectamente, en contra de cualquier sanción económica o ley de exportaciones aplicable, (ii) no se use para ningún fin prohibido por las Leyes de exportaciones, (iii) no se entregue a personas/entidades que de otra forma no podrían adquirir, conceder licencias ni usar los Productos.
3. El Vendedor se reserva el derecho de llevar a cabo las verificaciones necesarias de las leyes de exportación y, bajo petición, el Comprador deberá proporcionar al Vendedor de inmediato la información necesaria para que esta cumpla sus obligaciones legales.
4. El Comprador indemnizará y eximirá al Vendedor de cualquier reclamación, procedimiento, acción, multa, pérdida, coste y daño resultantes o relacionados con el incumplimiento de las normativas de control de exportaciones por parte del Comprador. Además, el Comprador deberá compensar al Vendedor por todas las

pérdidas y gastos resultantes. Esta previsión seguirá estando vigente después del vencimiento o la finalización de este Contrato por cualquier motivo.

## **11. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES**

1. La relación existente entre las Partes estará sujeta a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico español.
2. Las controversias que pudieran surgir entre las Partes, serán sometidas a la jurisdicción y competencia exclusiva de los Juzgados y Tribunales de la ciudad en la que radique el domicilio social de la filial del Grupo Elektra que lleve a cabo la venta de los Productos, y todo ello sin perjuicio del derecho del Vendedor a instar cualquier procedimiento judicial en cualquier otra jurisdicción competente.